



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 31 de diciembre del 2008

N° 253 — 8 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO NOTARIAL

Hace saber

A Luis Fernando Carmona Pérez, mayor, notario público, cédula de identidad número 5-261-276, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 07-000891-0627-NO establecido en su contra por el archivo notarial, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. San José, a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil siete. Del anterior proceso disciplinario notarial establecido por el Archivo Notarial, se confiere traslado al licenciado Luis Fernando Carmona Pérez cédula número 5-261-276, por el plazo de ocho días, a fin de que informen respecto de los hechos denunciados y ofrezca la prueba de descargo que estimen de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (Artículos 153, párrafo 3 del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsímil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional; bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán iguales consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese la presente resolución al notario denunciado personalmente o en su casa de habitación. Para tal fin el investigado es habido en su oficina avenida 10, calles 15 y 17, edificio 1575, San José, comisionando a la oficina centralizada de notificación del Primer Circuito Judicial de San José. De no ubicarse ahí y reportando su casa de habitación en 50 metros noreste de la escuela Santa Marta de Montes de Oca, se comisiona al delegado policial de proximidad de Montes de Oca, San Pedro. Solicítese a la Dirección Nacional de Notariado, al Colegio de Abogados, que certifiquen direcciones ahí reportadas por el notario Luis Fernando Carmona Pérez, y a la oficina de operadores del Instituto Costarricense de Electricidad de San Pedro de Montes de Oca, que certifique la dirección ahí reportada por dicho profesional. Asimismo, solicítese a la Dirección de Personas Jurídicas, que certifique si dicho notario tiene apoderado inscrito, de ser así, apórtese copia certificada de ese poder (párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial). Lic. Grace Hernández Herrera. Juez. “Proceso disciplinario notarial denunciante: Archivo Notarial. Denunciado: Lic. Luis Fernando Carmona Pérez. Expediente N° 07-000891-0627-NO. Juzgado Notarial, San José: A las trece horas cincuenta minutos del trece de mayo del dos mil ocho. Revisado minuciosamente el presente asunto se resuelve: En virtud de que el notario aquí denunciado, no ha sido posible notificarla en las direcciones aportadas en autos según constancias de folios 27, y 8, se ordena expedir comisión dirigida a la oficina centralizada de notificaciones de Santa Cruz, Guanacaste, a efecto de que notifique la resolución dictada al ser las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil siete, al señor, Lic. Luis Fernando Carmona Pérez en la siguiente dirección: Guanacaste, Santa Cruz del Banco Nacional de Costa Rica 100 metros este. Lic. Juan Federico Echandi Salas, Juez...” “Juzgado Notarial. San José, a las nueve horas del diez de noviembre del dos mil ocho. Vistas las constancias de los folios 8, 27, 38, mediante las cuales se indica que no ha sido posible localizar al licenciado Luis Fernando Carmona Pérez, en las direcciones constantes en autos, y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 15), de conformidad con lo establecido en el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional la resolución dictada a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil siete, así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Se le hace saber al denunciado que los hechos se relacionan con la supuesta omisión de siete firmas en las escrituras números 06, 74, 86, 136, 208 y 24, además una firma fuera del margen en el instrumento 239 visible a folio 188 vuelto del tomo número seis de su protocolo, así como la falta

de dos firmas en las notas marginales visibles a folios 101 y 193 vuelto del mismo. Conforme lo dispone el citado numeral, remítase oficio a la jefatura de defensores públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado.”

San José, 24 de noviembre del 2008.

Lic. Grace Hernández Herrera

1 vez.—(114705)

Jueza

A Ana Esperanza Vicente Sotela, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 1-543-616, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 07-001146-0627-NO establecido en su contra por el Archivo Notarial, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial; San José, a las ocho horas con diez minutos del catorce de setiembre del dos mil siete. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Archivo Notarial contra Ana Esperanza Vicente Sotela a quién se confiere traslado por el plazo de ocho días. Dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (Artículos 153, párrafo 3 del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsímil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional, bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán iguales consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese esta resolución a Ana Esperanza Vicente Sotela, en forma personal o por medio de cédula de notificación y copias en su casa de habitación, a la licenciada Ana Esperanza Vicente Sotela, puede ser habida en su oficina y casa de habitación en calle 26, avenida 10, 100 norte de la entrada del Cementerio Obrero o en su casa de habitación Uruca, canal 6, 600 oeste, 300 sur, 100 este. Para llevar a cabo la notificación se comisiona oficina centralizada de notificaciones del I circuito judicial San José. En caso de no ser habida la parte denunciada y de conformidad con lo dispuesto por el transitorio IV, en relación al inciso e) del artículo 3 y el i) del numeral 24, todos del Código Notarial, remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, para que certifique la dirección actualizada de la oficina abierta al público que tiene reportada la parte denunciada en esa entidad, y de ser posible, aquella de la casa de habitación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 153, párrafo IV del citado Código, remítase mandamiento a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Solicítese certificaciones de las direcciones reportadas por la parte denunciada ante el Instituto Costarricense de Electricidad y el Colegio de Abogados; a fin de intentar la notificación correspondiente. Lic. Juan Federico Echandi Salas, Juez.” “Juzgado Notarial. San José, a las nueve horas del trece de noviembre del dos mil ocho. Vistas las constancias de los folios 6, 14, 21, mediante las cuales se indica que no ha sido posible localizar a la licenciada Ana Esperanza Vicente Sotela, en las direcciones constantes en autos, y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 23), de conformidad con lo establecido en el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional la resolución dictada a las ocho horas diez minutos del catorce de setiembre, así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Se le hace saber a la denunciada que los hechos están relacionados con la supuesta falta de firmas en las notas marginales visibles a folios 44 vuelto, 162 vuelto y 163 frente del tomo diez de su protocolo.” Conforme lo dispone el citado numeral, remítase oficio a la jefatura de defensores públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público a la denunciada.

San José, 20 de noviembre del 2008.

Lic. Juan Federico Echandi Salas

1 vez.—(114707)

Juez

A Joe Martín Montoya Mora, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-728-265, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 07-000446-0627-NO establecido en su contra por el archivo notarial, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial; San José, a las siete horas con cincuenta minutos del veintisiete de julio del dos mil siete. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Archivo Notarial contra Joe Martín Montoya Mora, a quién se confiere traslado por el plazo de ocho días. Dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados en el oficio DAN-RP-018-2007 y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (artículos 153, párrafo 3 del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsímil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional, bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán iguales consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese esta resolución a Joe Martín Montoya Mora, en forma personal o por medio de cédula de notificación y copias en su casa de habitación, al licenciado Joe Martín Montoya Mora, puede ser habido en su oficina y casa de habitación en avenida 10, calle 23 Bis, casa 1075, frente al Kinder del Poder Judicial, o en su lugar de habitación San José, Escazú, Urbanización Vista Alegre, casa número 41-Para llevar a cabo la notificación de la primer dirección se comisiona A la oficina centralizada de notificaciones del I Circuito Judicial San José, en caso de no ser habida se notificara en la segunda dirección por medio de la Policía de Proximidad de Escazú. En caso de no ser habida la parte denunciada y de conformidad con lo dispuesto por el transitorio IV, en relación al inciso e) del artículo 3° y el i) del numeral 24, todos del Código Notarial, remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, para que certifique la dirección actualizada de la oficina abierta al público que tiene reportada la parte denunciada en esa entidad, y de ser posible, aquella de la casa de habitación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 153, párrafo IV del citado Código, remítase mandamiento a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Solicítese certificaciones de las direcciones reportadas por la parte denunciada ante el Instituto Costarricense de Electricidad y el Colegio de Abogados; a fin de intentar la notificación correspondiente. Lic. Juan Federico Echandi Salas, Juez.” “Juzgado Notarial. San José, a las siete horas treinta y cinco minutos del doce de noviembre del dos mil ocho. Vistas las constancias de los folios 5, 9, 12, mediante las cuales se indica que no ha sido posible localizar al licenciado Joe Martín Montoya Mora, en las direcciones constantes en autos, y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 18), de conformidad con lo establecido en el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional la resolución dictada a las siete horas cincuenta minutos del veintisiete de julio del dos mil siete, así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Se le hace saber al denunciado que se le acusa por la supuesta omisión de firma en escritura doscientos treinta, así como una firma fuera del margen visible a folio cincuenta y cuatro frente del tomo cuarto de su protocolo. Conforme lo dispone el citado numeral, remítase oficio a la jefatura de defensores públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado.

San José, 24 de noviembre del 2008.

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(114709)

En el proceso disciplinario notarial N° 04-001111-0627-NO, de German Garro Rojas contra Vera Violeta Salazar Rojas, este Juzgado mediante resolución N° 00315-08 de las quince horas treinta minutos del once de agosto del dos mil ocho dispuso imponerle al notario público Vera Violeta Salazar Rojas, cédula de identidad número 1-487-530 la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 26 de noviembre del 2008.

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(114710)

Hace saber a María del Rocío Soto Arias, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 1-869-059, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 07-000587-0627-NO establecido en su contra por el Archivo Notarial, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial; San José, a las ocho horas con veinte minutos del treinta y uno de julio del dos mil siete. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Archivo Notarial contra María del Rocío Soto Arias, a quién se confiere traslado por el plazo de ocho días. Dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados en el oficio DAN-0470-2007 y ofrecer la prueba de descargo que estime de su

interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (artículos 153, párrafo 3° del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsímil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional, bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán iguales consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese esta resolución a María del Rocío Soto Arias, en forma personal o por medio de cédula de notificación y copias en su casa de habitación, a la licenciada María del Rocío Soto Arias, puede ser habida en su oficina y casa de habitación en el Coronado, 125 metros este de la Clínica del CCSS o es su casa de habitación San José, Paso Ancho, 200 norte, 75 este de la Escuela República de Haití. Para llevar a cabo la notificación se comisiona oficina centralizada de notificaciones del II Circuito Judicial, Goicoechea, en caso de no ser habido en la primera notificar en la segunda por medio de la Policía de Proximidad de Paso Ancho. En caso de no ser habida la parte denunciada y de conformidad con lo dispuesto por el transitorio IV, en relación al inciso e) del artículo 3° y el i) del numeral 24, todos del Código Notarial, remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, para que certifique la dirección actualizada de la oficina abierta al público que tiene reportada la parte denunciada en esa entidad, y de ser posible, aquella de la casa de habitación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 153, párrafo IV del citado Código, remítase mandamiento a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Solicítese certificaciones de las direcciones reportadas por la parte denunciada ante el Instituto Costarricense de Electricidad y el Colegio de Abogados; a fin de intentar la notificación correspondiente. Lic. Grace Hernández Herrera, Jueza.” “Juzgado Notarial. San José, a las siete horas cuarenta minutos del once de noviembre del dos mil ocho. Vistas las constancias de los folios 11, 14, mediante las cuales se indica que no ha sido posible localizar a la licenciada María del Rocío Soto Arias, en las direcciones constantes en autos, y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 22), de conformidad con lo establecido en el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional la resolución dictada a las ocho horas veinte minutos del treinta y uno de julio del dos mil siete, así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Se le hace saber al denunciado que los hechos se relacionan con el supuesto depósito extemporáneo del tomo número uno de su protocolo”. Conforme lo dispone el citado numeral, remítase oficio a la jefatura de defensores públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público a la denunciada.”

San José, 26 de noviembre del 2008.

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(114711)

En el proceso disciplinario notarial N° 03-000693-627-NO del Registro Público de la Propiedad Inmueble, contra la notaria pública Kemly Regidor Fernández, cédula 1-586-496, este Juzgado mediante resolución N° 625-2005 de las 9:03 horas del veintisiete de octubre del año dos mil cinco, dispuso imponerle a la citada notaria la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 1 de diciembre del 2008.

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(114712)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 06-000112-627-NO de Registro Civil contra el notario público Marco Porras Araya, cédula de identidad número 2-549-681, este Juzgado mediante resolución N° 00356-08 de las 13:45 horas del cuatro de septiembre del año dos mil ocho, dispuso imponerle al citado notario público la corrección disciplinaria de dos meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 1 de diciembre del 2008.

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(114714)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 05-000233-627-NO de Registro Civil contra el notario público Douglas Ruiz Gutiérrez, cédula 5-246-458, este Juzgado mediante resolución N° 00345-07 de las 10:45 horas del dieciocho de mayo del año dos mil siete, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 1 de diciembre del 2008.

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(114715)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 05-000472-627-NO de Archivo Notarial contra el notario público José Daniel Carmona Soto, cédula 5-201-099, este Juzgado mediante resolución N° 00128-08 de las 9:40 horas del tres de abril del año dos mil ocho, dispuso imponerle al citado notario público, la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 1 de diciembre del 2008.

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(114716)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 04-000693-627-NO de Lucila Romero Collado contra el notario público Otto Francisco Patiño Chacón, cédula 1-586-880, este Juzgado mediante resolución N° 00167-08 de las 7:30 horas del cinco de mayo del año dos mil ocho, dispuso imponerle al notario público Otto Francisco Patiño Chacón, la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial, en el entendido de que dicha suspensión se mantendrá vigente hasta que el citado notario deposite la suma de ciento noventa y siete mil colones, en la cuenta corriente que tiene este Juzgado número 001-0210811-9 del Banco de Costa Rica. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 1 de diciembre del 2008.

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(114717)

Que en proceso disciplinario número 05-000326-627-NO, establecido por el archivo notarial contra Rosa Elena Gamboa Haerberle, cédula número 3-191-652, este Juzgado mediante sentencia número 00054-08 de las trece horas cuarenta minutos del trece de febrero del dos mil ocho, en la cual dispuso: “Se declara con lugar el proceso disciplinario notarial interpuesto por el Archivo Notarial contra la licenciada Rosa Elena Gamboa Haerberle. Se impone a la licenciada Gamboa Haerberle, la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio del notariado. La sanción rige ocho días naturales después de su publicación. Una vez firme esta resolución, deberá comunicarse la sanción a la Dirección Nacional de Notariado, el Archivo Notarial, el Registro Civil y el Registro Nacional. Firme la resolución, publíquese el edicto respectivo.” Rige ocho días naturales después de la publicación.

San José, 27 de noviembre del 2008.

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(114718)

En el proceso disciplinario notarial N° 03-001227-0627-NO, de la Lidilia Villachica Fonseca contra la parte Mauricio Delgado Durán y Javier José Ugalde Hidalgo, este Juzgado mediante resolución de las ocho horas del veintisiete del noviembre del dos mil ocho, dispuso: “Revisados los autos y determinándose que por un error en la confección del edicto publicado en el *Boletín Judicial* número 163 del 25-08-2008, se indicó que la sanción es de un mes de suspensión en el ejercicio de la función de notariado, no obstante la sentencia dictada al ser las trece horas treinta y cinco minutos del dieciséis de abril del dos mil siete establece que la sanción es “...imponiéndole la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función de notarial, en el entendido de que dicha suspensión se mantendrá vigente hasta la inscripción final del testimonio correspondiente a la escritura que aquí interesa.”, lo que procede es corregir el error material”. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 27 de noviembre del 2008.

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(114719)

A Marlyn Ramírez Montero, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 1-843-036, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 07-000936-627-NO establecido en su contra por Wilber Ramírez Montero, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial; San José, a las diez horas con quince minutos del veinte de setiembre del dos mil siete. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Wilber Ramírez Montero contra Marilyn Rodríguez Mena a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días. Dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (Artículos 153, párrafo 3 del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsímil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional, bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, se producirán iguales

consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese esta resolución a Marilyn Rodríguez Mena, en forma personal o por medio de cédula de notificación y copias en su casa de habitación, la licenciada Marilyn Rodríguez Mena, puede ser habida en su casa de habitación u oficina en Escazú, San Rafael 125 sur, Iglesia Católica. Para llevar a cabo la notificación se comisiona al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú. En caso de no ser habida la parte denunciada y de conformidad con lo dispuesto por el transitorio IV, en relación al inciso e) del artículo 3 y el i) del numeral 24, todos del Código Notarial, remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, para que certifique la dirección actualizada de la oficina abierta al público que tiene reportada la parte denunciada en esa entidad, y de ser posible, aquella de la casa de habitación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 153, párrafo IV del citado Código, remítase mandamiento a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Solicítese certificaciones de las direcciones reportadas por la parte denunciada ante el Instituto Costarricense de Electricidad y el Colegio de Abogados; a fin de intentar la notificación correspondiente. Lic. Juan Federico Echandi Salas, Juez.” y la resolución que dice: “Juzgado Notarial; San José, a las trece horas treinta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil ocho. En virtud que la notaria Marilyn Rodríguez Mena, no fue posible notificarla en forma personal o por medio de la cédula en su casa de habitación, según constancia del folio 19; para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, notifíquese la presente resolución, junto con resolución dictada a las diez horas quince minutos del veinte de setiembre del dos mil ocho, por medio de edicto que se publicará una sola vez en la *Boletín Judicial*. Se le hace saber a la denunciada que los hechos que se le atribuyen son la supuesta falta de inscripción del traspaso del vehículo número 578820. Conforme lo dispone el citado numeral, remítase oficio a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado.

San José, 19 de noviembre del 2008

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(116851)

A Kathia Virginia Chacón Flores, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 1-730-113, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 07-001316-0627-NO establecido en su contra por el Alexander Chinchilla Morales, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial; San José, a las ocho horas treinta minutos del dos de noviembre del dos mil siete. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Alexander Chinchilla Morales contra Katia Virginia Chacón Flores, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días. Dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (Artículos 153, párrafo 3 del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsímil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional, bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán iguales consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese esta resolución a Katia Virginia Chacón Flores en forma personal o por medio de cédula de notificación y copias en su casa de habitación, a la parte denunciada puede ser habida en su oficina y casa de habitación: en Escazú, 50 metros norte de pulperia La Violeta. Para lo cual se comisiona a la Policía Proximidad de Escazú. En caso de no ser habida la parte denunciada y de conformidad con lo dispuesto por el transitorio IV, en relación al inciso e) del artículo 3 y el i) del numeral 24, todos del Código Notarial, remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, para que certifique la dirección actualizada de la oficina abierta al público que tiene reportada la parte denunciada en esa entidad, y de ser posible, aquella de la casa de habitación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 153, párrafo IV del citado Código, remítase mandamiento a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Solicítese certificaciones de las direcciones reportadas por la parte denunciada ante el Instituto Costarricense de Electricidad y el Colegio de Abogados; a fin de intentar la notificación correspondiente. Msc. Xinia González Grajales, Jueza.” “Juzgado Notarial. San José, a las diez horas veinte minutos del veinte de noviembre del dos mil ocho. Vista la constancia de folio 15, mediante la cual se indica que no ha sido posible localizar a la licenciada Katia Virginia Chacón Flores, en las direcciones constantes en autos, y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 24), de conformidad con lo establecido en el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle a la citada profesional la resolución dictada a las ocho horas treinta minutos

del dos de noviembre del dos mil siete, así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Se le hace saber al denunciado que los hechos se relacionan con la supuesta falta de inscripción de la escritura del matrimonio de Alexander Chinchilla Morales y Yeni Pérez Artavia". Conforme lo dispone el citado numeral, remítase oficio a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado.

San José, 28 de noviembre del 2008

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(116852)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 04-000851-627-NO de Registro Público contra la notaria pública Margarita Yolanda Tijerino Medina cédula 8-072-287, este Juzgado mediante resolución N° 250-2008 de las trece horas treinta minutos del veinticuatro de junio del año dos mil ocho, dispuso imponerle a la notaria pública Margarita Yolanda Tijerino Medina, la corrección disciplinaria de seis años de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 4 de diciembre del 2008

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(116853)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 04-000463-627-NO de Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) contra el notario público Salvador Orozco Trejos cédula de identidad número 7-050-705, este Juzgado mediante resolución N° 00396-08 de las 15:00 horas del siete de octubre del año dos mil ocho, dispuso imponerle al notario público Salvador Orozco Trejos, la corrección disciplinaria de tres meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial, en el entendido de que dicha sanción se mantendrá vigente hasta la inscripción final del testimonio correspondiente a la escritura que aquí interesa. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 4 de diciembre del 2008

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(116854)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 06-000314-0627-NO, de Registro Civil contra Carlos Rodríguez Bermúdez, este Juzgado mediante resolución N° 00365-08 de las catorce horas cinco minutos del once de setiembre del dos mil ocho dispuso imponerle al notario Carlos Rodríguez Bermúdez, cédula de identidad número 1-427-027 la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 4 de diciembre del 2008

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(116855)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 03-000741-0627-NO, de José Félix Lobo Carmona contra John Fernando Rojas Soto, este Juzgado mediante resolución N° 231-08 de las once horas cinco minutos del doce de junio del dos mil ocho, dispuso imponerle al notario público John Fernando Rojas Soto, cédula de identidad número 2-409-418 la corrección disciplinaria de cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 27 de noviembre del 2008

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(116856)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 06-000365-0627-NO, de Registro Civil contra Cristian Calvo Rojas, este Juzgado mediante resolución N° 00373-08 de las siete horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de setiembre del dos mil ocho, dispuso imponerle al notario público Cristian Calvo Rojas, cédula de identidad número 1-1013-318 la corrección disciplinaria de cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 4 de diciembre del 2008

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(116857)

A Felipe Beeche Pozuelo, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-602-174, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 07-000940-627-NO establecido en su contra por Klaus Dieter Franz, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: "Juzgado Notarial; San José, a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil siete. Vista que la parte actora no cumplió con lo prevenido mediante resolución de las diez horas treinta minutos del veintisiete de agosto del dos mil siete, en el sentido que estimo los daños y perjuicios en forma conjunta y no como lo establecen los artículos 152, 163, último párrafo del Código Notarial, en relación con los numerales 290 y 291 del Código Procesal Civil, se rechaza la pretensión resarcitoria y se tiene por establecido el presente proceso Disciplinario

Notarial de Klaus Dieter Franz contra Carlos Morales Fallas y Felipe Beeche Pozuelo, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días. Dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (Artículos 153, párrafo 3° del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsimil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional, bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán iguales consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese esta resolución a Carlos Morales Fallas y Felipe Beeche Pozuelo en forma personal o por medio de cédula de notificación y copias en sus casas de habitación quienes pueden ser habidos en: Carlos Morales Fallas en su oficina ubicada en San José, avenida 10, calles 15 y 17, casa 1585. De no ser localizado el licenciado Beeche Pozuelo en ese lugar, remítase comisión a la Oficina Centralizada de Notificaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, para que notifiquen al denunciado en su casa de habitación ubicada en San José, San Pedro, 150 metros al sur y 75 metros oeste de la escuela Roosevelt. Al Licenciado Felipe Beeche Pozuelo en su oficina ubicada en San José, avenida 10, calles 15 y 17, casa 1585. De no ser localizado el Licenciado Morales Fallas en ese lugar notifíquese en su casa de habitación en San José, 225 metros oeste de casa Matute Gómez. En caso de no ser habida la parte denunciada y de conformidad con lo dispuesto por el transitorio IV, en relación al inciso e) del artículo 3 y el i) del numeral 24, todos del Código Notarial, remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, para que certifique la dirección actualizada de la oficina abierta al público que tiene reportada la parte denunciada en esa entidad, y de ser posible, aquella de la casa de habitación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 153, párrafo IV del citado código, remítase mandamiento a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Solicítese certificaciones de las direcciones reportadas por la parte denunciada ante el Instituto Costarricense de Electricidad y el Colegio de Abogados; a fin de intentar la notificación correspondiente. Lic. Juan Federico Echandi Salas, Juez. Juzgado Notarial; San José, al ser las ocho horas cuarenta minutos del veinticinco de abril del dos mil ocho. Visto lo resuelto mediante el voto número 52-20087, de las nueve horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil ocho del Tribunal de Notariado, se tiene por ampliada la demanda. De la pretensión resarcitoria ahí contenida se confiere traslado a los licenciados Carlos Morales Fallas y Felipe Beeche Pozuelo por el plazo de ocho días. Con respecto de los hechos que expónrán con claridad, si los rechazan por inexactos o si los admiten como ciertos o con variantes o rectificaciones; también manifestarán las razones que tengan para su negativa y los fundamentos legales en que se apoyen. En la misma oportunidad ofrecerán las pruebas que estimen de su interés, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos, y a los hechos respecto de los cuales deberán referirse. Notifíquese la presente resolución en forma personal o por medio de cédula de notificación y copias en su casa de habitación a los notarios denunciados. Lic. Juan Federico Echandi Salas, Juez. Juzgado Notarial. San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del dos de octubre del dos mil ocho. Constando a folio 400 que el notario Carlos Morales Fallas se apersonó a los autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones Judiciales, se tiene por notificado al denunciado a partir del dieciséis de octubre del dos mil ocho. Se deja sin efecto el nombramiento del defensor público Sergio González León, notifíquese por única vez al citado defensor la presente resolución. Vistas las constancias de folios 319, 348, 357 y 403 vuelto, mediante las cuales se indica que no ha sido posible localizar al licenciado Felipe Beeche Pozuelo, en las direcciones constantes en autos, y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 381), de conformidad con lo establecido en el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional la resolución dictada a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil siete, en la que se da curso a la acción disciplinaria y la de las ocho horas cuarenta minutos del veinticinco de abril del dos mil ocho, donde se conoce sobre la acción civil resarcitoria, así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Se le hace saber al denunciado que los hechos que se le atribuyen son por una supuesta asesoría inadecuada, por consignar en una escritura pública un precio diferente al convenido. Conforme lo dispone el citado numeral, remítase oficio a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado. Se omite pronunciamiento del escrito visible a folio 405, presentado por el apoderado del actor por innecesario.

San José, 9 de diciembre del 2008

Lic. Juan Federico Echandi Salas
Juez

1 vez.—(116858)

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Citaciones

Se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en la sucesión de Nara Sibaja Ocampo, portadora de la cédula de identidad número doscientos sesenta y uno-seiscientos sesenta y ocho, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, haciendo la advertencia de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quienes solicitaron su apertura, ante la suscrita Notaría y en la ciudad de Alajuela a las nueve horas del veinticuatro de noviembre del año en curso, expediente cero cero cero uno-dos mil ocho; para su adjudicación.—**Alajuela**, 05 de diciembre del dos mil ocho.—Lic. Gabriela Porras Muñoz, Notaria.—1 vez.—(115595).

Se cita a todos los herederos, acreedores e interesados en general en la sucesión de Santos Ramón Gutiérrez Silva quien en vida fue mayor, soltero, artesano, cédula 6-274-045, vecino de Limón, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este despacho a hacer valer sus derechos. Se apercibe a todos los interesados que de no apersonarse en el mencionado plazo la herencia pasará a quien corresponda. Lo anterior por ordenarse así en sucesorio número 08-000536-0678-CI-2, de Santos Ramón Gutiérrez Silva, gestiona Francisca Silva Cortés.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 18 de noviembre del 2008.—Lic. José Carlos Aguilar Bonilla, Juez.—1 vez.—N° 78392.—(116020).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Isabel Rosalbina Morales Quesada, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Alajuela Villa Bonita Lotes Murillo, cédula de identidad número uno-cero dos ocho cuatro-cero tres cuatro ocho, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: N° 003-08, Notaría del Bufete Chacón & Sánchez.—Lic. Nidia Sibaja Blanco, Notaria.—1 vez.—(116030).

Se cita a todos los interesados en el proceso sucesorio de Marco Antonio Gómez Chaves, quien en vida fue mayor, soltero, vecino de Barrio México, San José, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos sesenta y nueve-ochocientos noventa y cinco, para que comparezcan dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que en su omisión la herencia pasará a quien corresponda, sin perjuicio de tercero de mejor o igual derecho. Sucesión de Marco Antonio Gómez Chaves, 08-002540-221-CI.—**Juzgado Segundo Civil de Menor Cuantía, San José**, 6 de octubre del 2008.—Lic. Ingrid Fonseca E, Jueza.—1 vez.—(116139).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Talía Acuña Morera, quien fuera mayor, portadora de la cédula de identidad 2-116-523, vecina de Limón; para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número 08-000440-678-CI.—**Juzgado de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 23 de octubre del 2008.—Lic. Dora María Castillo Serrano, Jueza.—1 vez.—N° 78433.—(116386).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Ramón Huertas Acuña, quien fuera mayor, portador de la cédula de identidad 7-0067-01000, vecino de Limón, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número 08-101536-473-CI-D.—**Juzgado de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 07 de noviembre del 2008.—Lic. Dora María Castillo Serrano, Jueza.—1 vez.—N° 78434.—(116387).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Silvia Orozco Sandí, quien fue mayor, ama de casa, fue vecina de Pozos de Santa Ana, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 0004-2008. Notaría del Bufete del Lic. Edwin Rodrigo Masís Quirós.—Lic. Edwin Rodrigo Masís Quirós, Notario.—1 vez.—N° 78474.—(116388).

Se cita y se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de Deyanira Morales Siezar, quien fue mayor, casada una vez, costarricense, cédula 5-270-046, vecina de Birmania de Upala y Tito Morales Cerdas, quien fue mayor, soltero, costarricense, cédula 8-035-183, vecino de Birmania de Upala, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos. Apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. 08-100008-322-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Upala**, 27 de junio del 2008.—Lic. Gustavo Alvarado Sánchez, Juez.—1 vez.—N° 78512.—(116389).

Se cita y emplaza a todos los herederos y legatarios y demás interesados en la sucesión extrajudicial de quien en vida se llamó Abelardo Jiménez Bogantes, quien fue mayor, casado dos veces, pensionado, vecino de Barrio Jesús de Orotina, cédula de identidad número dos-ciento dos-trescientos veintiocho, para que en un plazo de treinta días contados a partir de la primera publicación de este aviso, se apersonen ante esta notaría, situada en Barrio Los Yoses, San Pedro de la nueva agencia del ICE, 75 metros al sur, número 43, con el apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo de ley, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 0001-2008.—**San José**, 08 de diciembre del 2008.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—N° 78522.—(116390).

Se emplaza a los interesados en el sucesión de quien en vida se llamó, Rodrigo González Umaña, cédula 1-233-666, mayor, soltero, vecino de San Vicente de Moravia, para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso se apersonen al proceso en defensa de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen la herencia pasará a quien corresponda. Sucesorio en sede notarial. Notaría: Ana Graciela Alvarenga Jiménez, con oficina abierta en San José, Barrio La Granja, de la Estación El Higuero, 400 metros sur, 100 este, 100 sur y 75 este.—**San José**, 8 de diciembre del 2008.—Lic. Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 78535.—(116391).

Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el sucesorio notarial extrajudicial de Sioni Garita Fernández, cédula 3-070-879, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría para hacer valer sus derechos. Se advierte a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan dentro de este término, ésta pasará a quien corresponda. Notaría del Lic. Eugenio Ortiz Alvarez, carné 3849, Cartago, costado noreste de los Tribunales de Justicia. Teléfono: 2591-1322. ortiz@abogados.or.cr.—Lic. Eugenio Francisco Ortiz Alvarez, Notario.—1 vez.—N° 78557.—(116392).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Etelvina Monge Mena, quien fuera mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Guadalupe de Tarrazú. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-001088-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 28 de agosto del 2008.—Lic. Magaly Salas Álvarez, Jueza.—1 vez.—N° 78576.—(116393).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de María Eida Alvarado Marín, quien fuera mayor, soltera, cédula 1-416-194, vecina de Moravia y de Rosa Alvarado Marín, mayor, viuda, vecina de Guadalupe, sin cédula. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000748-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre del 2008.—Lic. José Miguel González Molina, Juez.—1 vez.—(116394).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Antonio Tenorio Méndez, quien fuera mayor, casado una vez, artesano, vecino de Dulce Nombre de Coronado, cédula de identidad número no-trescientos veintidós-doscientos treinta y siete. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 06-000029-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 03 de diciembre del 2008.—Lic. José Miguel González Molina, Juez.—1 vez.—N° 78627.—(116395).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios e interesados en la mortuāl de Ricardo Antonio Vargas Chaves, portador de la cédula de identidad 1-0191-0653, quien en vida fue mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Mata Redonda, con el fin de que se apersonen dentro del plazo de treinta días a hacer valer sus derechos y bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. 08-000730-0185-CI sucesión de Ricardo Antonio Vargas Chaves.—**Juzgado Sexto Civil de San José**, 03 de noviembre del 2008.—Lic. Luis Ureña Monge, Juez.—1 vez.—(116418).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Eduardo Gutiérrez Dinarte, quien fuera mayor de edad, casado por primera vez, mecánico agrícola, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos nueve-setecientos sesenta y dos, vecino de Veintisiete de Abril de Santa Cruz, frente al colegio, y que falleciera el día dieciséis de noviembre de dos mil uno. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a

quien corresponda. Expediente N° 07-000796-0388-CI.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, 16 de octubre del 2008.—Lic. Ronald Cruz Álvarez, Juez.—1 vez.—(116441).

Mediante escritura número uno-treinta y tres otorgada ante la suscrita notaría, a las ocho horas del ocho de noviembre del año en curso, de solicitud de apertura de sucesorio del señor Bernardo Bolaños Esquivel y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Norma Esquivel Rojas, quien fue mayor, viuda, pensionada, cédula número seis-ciento dos-cero diecinueve, vecina de Liberia. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Lic. Orietta Baltodano Chamorro, ubicada en Liberia, del INS setenta y cinco metros al este, Edificio Montiel, segundo piso, teléfono 2666-4620. Expediente 01-2008.—Lic. Orietta Baltodano Chamorro, Notaría.—1 vez.—(116538).

Se hace saber, que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de, José Manuel Solís Alvarado, quien fuera mayor, casado una vez, pensionado, cédula 2-212-651, vecino de San Pedro de Barba de Heredia, de la esquina noroeste del Parque 50 metros al norte. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-001547-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 17 de noviembre del 2008.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—(116541).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue, Torres Vindas Rafael Amparo, cédulas N° 1-1-248-015 mayor, divorciado, vecino de Santiago de Puriscal Barrio Carit, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso para hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Asimismo se nombra Albacea Provisional a López Agüero Xinia, mayor sotera, cédula de identidad 1-503-202 vecina de Santiago de Puriscal Barrio Carit. (Sucesión N° 08-100118-0197-CI causante Torres Vindas Rafael Amparo, promueve Xinia López Agüero.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal**.—Lic. Tatiana Murillo Jara, Jueza.—1 vez.—(116554).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de María Gabriela Avendaño Muñoz, quien fuera mayor, divorciada de primeras nupcias, de oficios del hogar, vecina de Calle Blancos, cédula de identidad uno-ochocientos noventa y siete-ochocientos sesenta y seis. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000890-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de noviembre del año 2008.—Lic. José Miguel González Molina, Juez.—1 vez.—(116583).

Ante la notaría del Dr. Fernando Zamora Castellanos, se tramita sucesorio de quien en vida se llamó Miguel Chavarría Zamora, quien fue mayor, casado, vecino de Escazú, con número de cédula de identidad: uno uno ocho nueve dos uno tres. Se cita y emplaza a los interesados para que dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante esta notaría, a hacer valer sus derechos, sita Rohmoser, cincuenta metros al norte y cincuenta este del Restaurante Isla Verde, San José, Costa Rica.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—N° 78782.—(116672).

Se pone en conocimiento de los interesados la apertura del sucesorio protocolizado de Antonio Quirós Gutiérrez, ante la notaría de la Lic. Alejandra Badilla Salas, ubicada en Barranca, Puntarenas, para lo que a bien tengan a manifestar.—**Puntarenas**, 8 de diciembre del 2008.—Lic. Alejandra Badilla Salas, Notaría.—1 vez.—N° 78816.—(116690).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Raúl Muñoz Fonseca, quien fuera mayor, viudo, pensionado, vecino de Guadalupe, Goicoechea, cédula de identidad 1-306-307. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 07-001035-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 7 de octubre del año 2008.—Lic. José Miguel González Molina, Juez.—1 vez.—N° 78685.—(116820).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Manuel Suárez Suárez, mayor, soltero, pensionado, vecino de Desamparados Higuito, Barrio Altmira, del templo Bautista ciento cincuenta metros al noreste, cédula de identidad número ocho-cero cero sesenta y seis-cero novecientos dieciocho, gestionado por Norma Suárez Rivas, y funge como albacea provisional Santos Hugo López Rivas, quien es mayor, casado una

vez, analista de laboratorio, titular de la cédula de identidad número seis-ciento cuarenta y seis-cero cero sesenta y nueve. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sin no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-100274-0217-CI (411-4-08).—**Juzgado de Menor Cuantía de Desamparados**, 27 de noviembre del 2008.—Lic. Hellen Mora Salazar, Jueza.—1 vez.—N° 78691.—(116821).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 894 del Código Procesal Civil, se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general, a todos los interesados de la sucesión de quien en vida se llamó Dionisia Viales Viales, quien fue mayor, ama de casa, vecina de Filadelfia de Carrillo, con número de cédula 5-084-723; para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a este despacho judicial a hacer valer sus derechos, apercibidos, los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en dicho plazo, la misma pasará a quien corresponda. Proceso sucesorio de Dionisia Viales Viales. Expediente N° 08-100185-401-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Carrillo, Guanacaste**, 25 noviembre del dos mil ocho.—Lic. Corina Marchena Fennell, Jueza.—1 vez.—N° 78753.—(116822).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Heiner Arguedas Quesada, quien fuera mayor de edad, casado una vez, Operario, vecino de Guaraní de Heredia, cédula de identidad número seiscientos sesenta y ocho-ochocientos ochenta y cuatro (6-0268-0884). Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000890-0504-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Heredia**, 3 de noviembre del 2008.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez.—1 vez.—N° 78765.—(116823).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Paula Zuñiga Obando c.c. Paula Obando Bonilla, quien fuera mayor de edad, viuda una vez, ama de casa, vecina de Liberia, cédula de identidad cinco-cero veinte-setecientos veintiuno. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 01-100320-0386-CI. (Sucesorios acumulados de Luis Ángel Esquivel Ugalde y Paula Zuñiga Obando).—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Liberia**, 26 de noviembre del año 2008.—Lic. Deyanira Abarca Vásquez, Jueza.—1 vez.—N° 78803.—(116824).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión N° 08-000726-0180-CI-I de Carlos Eduardo Martínez Vargas, quien fue mayor, casado una vez, vecino de Barrio Córdoba, cédula número 9-0001-0220, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos, que si no se presentan dentro de ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda.—**Juzgado Primero Civil, San José**, 20 octubre 2008.—Lic. Vanessa Guillen Rodríguez, Jueza.—1 vez.—N° 78854.—(116825).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Clara Luz Rodríguez Chanto, a las dieciséis horas del veinticinco de noviembre del año dos mil ocho y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Clara Chanto Vargas, quien en vida fue mayor, casada una vez, del hogar con cédula de identidad número uno-ciento catorce-dos mil trescientos noventa y cinco, vecina de Salitrillos de Montes de Oca, de la Iglesia Católica María Auxiliadora un kilómetro este y setenta y cinco sur. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Lic. Grettel Zúñiga Tortós, con oficina en la Ciudad de Cartago, Tres Ríos, Residencial Villas de Tres Ríos, Condominio Alzira, apartamento número uno. Teléfono 2279-2782.—Lic. Grettel Zúñiga Tortós, Notaría.—1 vez.—N° 78870.—(116826).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Clara Luz Rodríguez Chanto, a las quince horas del veinticinco de noviembre del año dos mil ocho y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Rogelio Rodríguez Guzmán, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Salitrillos de Montes de Oca, de la Iglesia Católica María Auxiliadora un kilómetro este y cincuenta sur, con cédula de identidad número uno-ciento diez-siete mil sesenta y tres. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Lic. Grettel Zúñiga Tortós, con oficina en la Ciudad de Cartago, Tres Ríos, Residencial Villas de Tres Ríos, Condominio Alzira, apartamento número uno. Teléfono 2279-2782.—Lic. Grettel Zúñiga Tortós, Notaría.—1 vez.—N° 78871.—(116827).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Ezequiel Morales Herrera, quien fue mayor, casado una vez, vecino de Moravia, con cédula de identidad número uno-quientos diecisiete-cero cuarenta y uno. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Sucesión N° 08-000707-0164-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 4 de diciembre del 2008.—Lic. Arnoldo Víquez Esquivel, Juez.—1 vez.—N° 78878.—(116828).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Olga Montealegre Jiménez, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de San José, Barrio Francisco Peralta, calle treinta y uno, avenidas diez y doce, número diez veinticuatro, ciudadana estadounidense con cédula de residencia número ciento setenta y cinco-cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno-tres mil novecientos sesenta y nueve, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos. Se apercibe a quienes crean tener calidad de herederos a que se presenten dentro de dicho plazo, pasado el cual sin haberse presentado la herencia pasará a quien legalmente corresponda. Expediente número 002-2008, notaría del licenciado Edgar Díaz Sánchez, sita en San José, Barrio González Lahmann, de Casa Matute cien metros al sur, ciento cincuenta al este, casa número dos mil trescientos veinte.—Lic. Edgar Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—N° 78901.—(116829).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión testamentaria de Rita Ledezma Murillo, quien fue mayor de edad, casada una vez, ama de casa, cédula número dos-ciento sesenta y siete-seiscientos tres, vecina de Concepción de Naranjo, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de ese término, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-100445-0295-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Grecia**, 28 de noviembre del 2008.—Lic. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—1 vez.—N° 78903.—(116830).

Se cita a todos los presuntos herederos, legatarios y demás interesados dentro del juicio sucesorio de Jovita Jara Alvarado, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, quien portó la cédula de identidad número cincocientos cuatro-ochocientos treinta y uno, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en defensa de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número 08-100098-0389-CI (103-4-2008), proceso sucesorio de Jovita Jara Alvarado.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Cañas, Guanacaste**, 11 de abril del 2008.—Lic. Berenice Picado Alvarado, Jueza.—1 vez.—(117067).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Jorge Fco. Chavarría Orozco, a una junta que se verificará en este juzgado a las nueve horas del veintisiete de marzo del año dos mil nueve, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente N° 06-001118-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 02 de diciembre del 2008.—Lic. Juan Pablo Carpio Alvarez, Juez.—1 vez.—N° 79073.—(117260).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de José María Granados Porras, quien fuera mayor, de estado civil casado una vez, tapicero, vecino de Barrio México, del México Bar dos cuadras al norte, setenta y cinco metros este, con cédula de identidad número 1-180-829. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000742-184-CI.—**Juzgado Quinto Civil de Mayor Cuantía de San José**, 25 de noviembre de 2008.—MSc. Ricardo Alvarez Torres, Juez.—1 vez.—N° 78941.—(117288).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Roberto Murillo Hidalgo, quien fue mayor, divorciado, agricultor, vecino de San Luis de Grecia, cédula número dos-doscientos sesenta y nueve-ciento cuarenta y cuatro, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presenta dentro de ese término, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-100462-0295-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Grecia**, 5 de diciembre de 2008.—Lic. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—N° 78958.—(117289).

Se cita y emplaza a los herederos, eventuales acreedores y demás interesados a realizar el apersonamiento, gestiones y eventuales oposiciones, en el plazo de ley, en el sucesorio de quien en vida se llamó Filiberto Chaves Chaves, conocido como Gilberto Chaves Chaves, cédula de identidad número tres-cien-seiscientos diecisiete, el cual se tramita como sucesorio en sede notarial, bajo el expediente N° 002-2008, el cual se tramita ante el notario Max Eduardo Bastos Villegas, notario público, carné número 7564, con oficina abierta en San José, Zapote, doscientos metros oeste del Colegio Salesiano Don Bosco, número de fax 2226-8602. Publíquese.—Lic. Max Eduardo Bastos Villegas, Notario.—1 vez.—N° 78966.—(117290).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Ignacio Murillo Murillo, quien fuera mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Antonio de Puriscal, cédula de identidad N° 1-085-3246, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-03-09-2008. Fax 2228-1344.—Lic. Marvin Chamorro Trejos, Notario.—1 vez.—N° 78978.—(117291).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión testamentaria extrajudicial de Hilma Arguedas Barrantes, quien fuera mayor de edad, soltera, maestra pensionada, vecina de San Joaquín de Flores contiguo a la farmacia San Joaquín y portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero cincuenta y nueve-trescientos noventa y tres, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría, ubicada en San José, avenida diez bis, calle veintiuno, número mil ochenta, bufete Campos y Aguilar, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. Expediente número 08-001-D.C.S.—San José, 5 de diciembre de 2008.—Lic. Francisco José Campos Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 79006.—(117292).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de Octavio Fernández Agüero, quien fue mayor, soltero, agricultor, costarricense, cédula número 1-155-693 y vecino de Santa Teresa de Sabalito, Coto Brus, 1 kilómetro oeste de la escuda, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan dentro de este término, aquella pasará a quien corresponda. Expediente número 08-100058-0441-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus, San Vito**, 13 de noviembre del 2008.—Lic. Alcibiades Jiménez García, Juez.—1 vez.—N° 79021.—(117293).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Fernando Milanés Quesada, quien fuera mayor, casado una vez, vecino de El Carmen de Guadalupe, cédula de identidad N° 5-0081-0512. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-001026-164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre de 2008.—Lic. José Miguel González Molina, Juez.—1 vez.—N° 79033.—(117294).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Benilda María Ramírez Mora, mayor, soltera, ama de casa con cédula número dos-trescientos sesenta y dos-novecientos diecisiete y vecina de Balboa de Santiago de San Ramón de Alajuela, un kilómetro y medio al sur de la escuela, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 09-12-2008-06. Notaría del bufete del Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, abogado y notario, oficina ubicada en San Ramón de Alajuela, cien metros oeste del mercado municipal.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 79046.—(117295).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Marleni Moncada Arias, quien fuera mayor de edad, soltera, miscelánea, portadora de la cédula de identidad número cinco-doscientos ochenta y uno-ciento treinta y seis, vecina de barrio 25 de Julio de Liberia, frente al play con malla, casa color morado. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000650-386-CI.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Liberia**, 12 de noviembre del 2008.—Lic. Deyanira de la Trinidad Abarca Vásquez, Jueza.—1 vez.—N° 79053.—(117296).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Ignacio Montero Córdoba, quien fuera mayor, viudo, vecino de Paracito de Moravia, pensionado, cédula de identidad N° 4-071-737. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 02-000443-0373-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 02 de setiembre del 2008.—Lic. Luis Esteban Araya Ugalde, Juez.—1 vez.—N° 79062.—(117297).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de José Enrique Quirós Guadamuz, quien fuera mayor, casado una vez, chofer, vecino de Tres Ríos, cédula N° 9-062-716. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos

que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-001004-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 01 de diciembre del año 2008.—Lic. Raúl Antonio Buendía Ureña, Juez.—1 vez.—N° 79130.—(117298).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Guillermo Abarca Rivera, quien fue mayor, viudo, pensionado, vecino de San Sebastián, cédula de identidad uno-ciento cuarenta y uno-setecientos noventa y nueve, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos. Se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos, que si no se apersonan dentro de ese término, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000813-0222-CI-6 (37-08).—**Juzgado Contravencional Menor Cuantía, San Sebastián**, 05 de mayo del 2008.—Lic. Olga Sandí Torres, Jueza.—1 vez.—N° 79175.—(117299).

Se cita y se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores e interesados en la sucesión de Judith Delgado Chacón, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula N° 1-147-463, vecina de Tibás, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la única publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, apercibidos los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 1-2008, notaría del Licenciado Carlos Fallas Corrales, fax 2255-0753, que se tramita ante esta misma notaría, expediente número uno-dos mil ocho.—**San José**, diciembre 9 del 2008.—Lic. Carlos Fallas Corrales, Notario.—1 vez.—N° 79176.—(117300).

Se hace saber que ante notaría pública Daniela Leitón Castillo, se tramita la sucesión de quienes en vida fueron: Lilian Trigueros Bolaños conocida como Liliam Trigueros Bolaños, mayor, casada una vez, de oficios del hogar, portó la cédula de identidad número dos-cero ciento ochenta y uno-cero quinientos tres, quien murió el día doce de abril del año dos mil ocho, según consta en el Registro Civil, Sección de Defunciones, de la provincia de Alajuela, al tomo: doscientos veintidós, folio: cuatrocientos treinta y cuatro, asiento: ochocientos sesenta y ocho, y Marciliano Campos Porras conocido como Maximiliano Campos Porras, mayor, viudo una vez, agricultor, quien portó la cédula de identidad número dos-cero ciento veintitrés-cero trescientos setenta y tres, quien murió el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, según consta en el Registro Civil, Sección de Defunciones, de la provincia de Alajuela, al tomo: doscientos veintitrés, folio: doscientos dos, asiento: cuatrocientos cuatro, ambos causantes fueron vecinos de Alajuela, Atenas, cincuenta metros norte antes de la antigua escuela La Balsa Río Grande. Que ambos causantes fueron cónyuges entre sí en primeras nupcias según consta en Registro Civil, Sección de Matrimonios de la provincia de Alajuela, al tomo: cincuenta y dos, folio: cuatrocientos siete, asiento: setecientos noventa y uno. Y se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, y demás interesados en el presente proceso para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*, comparezcan a hacer valer sus derechos en el apercibimiento, a quienes crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en este plazo, aquella pasará a quien corresponda. Se hace saber que la notaría se encuentra situada en la ciudad de Alajuela, avenida central, calles cinco y siete, Bufete Ruiz Leitón & Asociados.—**Alajuela**, cuatro de diciembre del dos mil ocho.—Lic. Daniela Leitón Castillo, Notaria.—1 vez.—N° 79177.—(117301).

Se cita y emplaza a todos los interesados en sucesión de Florence Crooks Gayle, quien fue mayor, soltera, ama de casa, vecina de Limón, Home Creek, un kilómetro antes del Puente Home Creek, cédula número 7-022-412, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2008 notaría del licenciado Allam Chaves Campos, notaría pública, situada en Limón, centro, diagonal a los Tribunales de Justicia.—Lic. Allam Chaves Campos, Notario.—1 vez.—N° 79179.—(117302).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Norberto Hernán Sibaja Pérez, conocido como Norberto Pérez Mayorga, mayor, casado una vez, pensionado, con cédula número seis-cero sesenta y tres-seiscientos ocho, vecino de barrio El Carmen de Coloradito, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia que si no se presentan dentro de ese plazo aquella pasara a quien corresponda. Sucesorio número 07-100085-920-CI-1 promovido por María Duarte Arroyo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Corredores, Ciudad Neily**, 25 de marzo de 2008.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—1 vez.—N° 79187.—(117303).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en el proceso sucesorio de quien fuera Marcelo de los Angeles Román Méndez, mayor de edad, soltero, vecino de Parrita, cédula de identidad N° 6-357-641, para que dentro del plazo de treinta días, se apersonen a hacer valer sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se apersonan en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda en derecho. Sucesorio N° 08-100201-0443-CI de Marcelo de los Angeles Román Méndez promovido por Nery Méndez

Araya.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Aguirre y Parrita, Quepos**, 16 de octubre del 2008.—Lic. Jacqueline Lorena Vindas Matamoros, Jueza.—1 vez.—(117341).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Amalia Chaves Zárate, quien fuera mayor, casada una vez, pero separada de hecho, cédula número cuatro ciento cincuenta y nueve- trescientos diecisiete. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan, dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-001582-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 03 de diciembre del 2008.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—(117413).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Ramiro Mora Vargas, quien fuera mayor, cédula de identidad cuatro cincuenta y cinco ochocientos setenta y cuatro, soltero, contador, vecino de Santo Domingo de Heredia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-001155-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 01 de noviembre del 2008.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—(117433).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Balvanero Sánchez Sánchez, quien fuera mayor, casado una vez, vecino del Palmar de San Rafael de Heredia, cédula de identidad cuatro ciento doce trescientos ocho. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000867-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 10 de junio del 2008.—Lic. Roberto Carmiol Ulloa, Juez.—1 vez.—N° 79190.—(117715).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Rafael Felipe Morales Lara, quien fue mayor viudo, vecino de Cañas, y portador de cédula 5-054-473, para dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de edicto, a reclamar derechos, bajo apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se presentan en plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-100139-0389-CI. Sucesorio de Rafael Felipe Morales Lara.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cañas**, 03 de diciembre del 2008.—Lic. María Isabel López Sánchez, Jueza.—1 vez.—N° 79339.—(117716).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Hernán Vargas Castro, quien fuera mayor, casado, empresario, vecino de Alajuela, cédula número 2-0061-8897 y Odilia Calderón Badilla, quien fue mayor, casada, ama de casa, vecina de Alajuela, cédula número 5-0020-0349. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-002516-0225-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 03 de octubre del 2008.—Lic. Dunia Loría Rodríguez, Jueza.—1 vez.—N° 79340.—(117717).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Guillermo Brenes González, quien fuera mayor, casado en primeras nupcias con la señora Haydee Fonseca Brenes, ingeniero agrónomo, vecino de Santa Cruz, Guanacaste, cédula 3-129-227. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-000349-0780-CI, promovido por Guillermo Chavarría Cubillo.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Santa Cruz**, 14 de octubre del 2008.—Lic. Yorleni Bello Varela, Jueza.—1 vez.—N° 79435.—(117718).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Óscar Martínez Guzmán, quien fuera mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 2-0394-0153. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-001920-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de noviembre del 2008.—Lic. Adrián Hilje Castillo, Juez.—1 vez.—N° 79442.—(117719).